

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 032-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 21 de febrero de 2023.

**VISTO:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2023-CO-UNДАР, de fecha 06 de febrero de 2023; el Oficio N° 026-2023-UNДАР/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 15 de febrero de 2023; el Memorando N° 157-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-219-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2023-CO-UNДАР, de fecha 06 de febrero de 2023, se **aprobó** la conformación de los Líderes y Grupos de Investigación, propuesto por el Vicepresidente de Investigación, conforme al detalle que se indica en la citada resolución;

Que, mediante Oficio N° 026-2023-UNДАР/VPI, de fecha 15 de febrero de 2023, el Vicepresidente de Investigación, comunica que, habiéndose escrito por error involuntario uno de los nombres, respecto a la conformación de los Líderes y Grupos de Investigación, debiendo ser lo correcto Maria Teresa Cabanillas Lopez; por lo que considera la importancia de rectificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2023-CO-UNДАР;

Que, con Memorando N° 157-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 16 de febrero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 032-2023-CO-UNDAR**

Organizadora la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2023-CO-UNDAR, respecto a la conformación de los Líderes y Grupos de Investigación;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 007-2023-CO-UNDAR, de fecha 17 de febrero de 2023, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2023-CO-UNDAR; al respecto, teniendo en consideración el error material respecto al orden de los apellidos de la docente **Maria Teresa Cabanillas Lopez** en la citada Resolución, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **RECTIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2023-CO-UNDAR, del 06 de febrero de 2023, en el extremo del error material contenido en el orden de los apellidos de la docente Maria Teresa Cabanillas Lopez, debiendo ser lo correcto como sigue:

PRIMER GRUPO. Línea de Investigación 1: Investigaciones en pedagogía musical, folklore y nuevas tecnologías	
Líder	Roberto Carlos Cárdenas Viviano
1	Jonathan Fernando García Arias
2	Betty León Trujillo
3	Félix Hipólito Echevarría Ramírez
4	Silverio Leonardo Jorge Julca
5	Gonzalo Ambicho Maíz
6	<b>Maria Teresa Cabanillas Lopez</b>
7	Fidel Denis Huasco Espinoza
8	Huberto Tito Hinostrroza Robles

Asimismo, **dejar subsistente** lo demás que contiene la citada Resolución, conservando su plena vigencia;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. RECTIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2023-CO-UNDAR, de fecha 06 de febrero de 2023, en el extremo del error material contenido en el orden de los apellidos de la docente Maria Teresa Cabanillas Lopez, debiendo ser lo correcto como sigue:

PRIMER GRUPO. Línea de Investigación 1: Investigaciones en pedagogía musical, folklore y nuevas tecnologías	
Líder	Roberto Carlos Cárdenas Viviano
1	Jonathan Fernando García Arias
2	Betty León Trujillo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 032-2023-CO-UNDAR**

3	Félix Hipólito Echevarría Ramírez
4	Silverio Leonardo Jorge Julca
5	Gonzalo Ambicho Maíz
6	<b>María Teresa Cabanillas Lopez</b>
7	Fidel Denis Huasco Espinoza
8	Huberto Tito Hinostriza Robles

**ARTÍCULO 2. DEJAR SUBSISTENTE** lo demás que contiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 023-2023-CO-UNDAR, de fecha 06 de febrero de 2023, conservando su plena vigencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

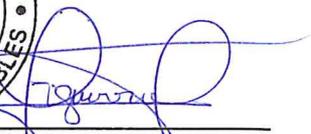
**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los interesados y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNDAR